

PALABRAS INTRODUCTORIAS

Los operadores jurídicos de la provincia de Córdoba no precisamos alegatos ni demostraciones sobre la conveniencia de la mediación. En casi dos décadas de vigencia de la ley 8858, logramos comprender experimentalmente la inestimable utilidad de este método: abrevia los dilatados plazos procesales, reduce costos para las partes y para el sistema judicial, facilita avenimientos mediante la intervención de facilitadores especializados e imparciales, descomprime un sistema judicial colapsado por el incremento geométrico de la litigiosidad, empodera a las partes para que ajusten consensualmente sus intereses de manera horizontal y conmutativa.

Por ello, consideramos evidente la conveniencia de sancionar un nuevo estatuto normativo que tienda a potenciar y maximizar los beneficios de la figura. A eso apunta la ley 10.543.

Hemos abordado su estudio de manera exegética, apuntando a desentrañar el sentido y alcance de sus reglas y dándole prioridad a la detección de problemas y criterios prácticos, la estructuración adjetiva de la instancia mediatoria y la estática y dinámica de la mediación.

En ese sentido, esta obra consiste en una ley comentada por abogados, funcionarios y magistrados judiciales quienes pusimos el acento en la dimensión procesal de la mediación. Ello se advertirá en las reflexiones que contiene, menos ilustradas en los tecnicismos de la técnica o el arte de mediar y más dirigido a reflexiones procedimentales.

Como siempre sucede cuando se analiza una norma de manera casi contemporánea a su sanción, las consideraciones efectuadas

quedan sujetas a revisión en base a la jurisprudencia que pueda irse desarrollando, las reflexiones doctrinarias por venir y las vivencias prácticas que a futuro tengamos quienes la estudiamos. Todos estos ingredientes irán sedimentando nuestras consideraciones a medida que la ley adquiera rodaje.

De momento, nos conformamos con presentar un aporte que esperamos sea útil para la actividad profesional de los diversos operadores jurídicos.

Agradecemos a Verónica Rapela por su inestimable colaboración en la preparación de estos estudios. Y, una vez más, damos gracias a nuestro editor Oscar de Goycochea, por brindarnos el medio imprescindible para compartir nuestras ideas.